JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00299-00

Chinácota, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo indicado en el artículo 440 numeral 2 del Código General del Proceso (CGP), se procede a proferir la decisión de fondo, no observando ninguna irregularidad que pueda invalidar lo actuado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, adelantado por LUIS IVAN MONTAÑEZ en contra de JHON FREDDY MOJICA.

CONSIDERACIONES:

El problema jurídico consiste en determinar si es procedente la ejecución pretendida con base en el título valor aportado. La letra de cambio No. LC-21111850901 vista a folio 4 objeto de cobro, no fue desvirtuada en su contenido y tenor literal por el referido ejecutado.

Por auto del 20 de noviembre de 2018, se libró mandamiento de pago ordenando a la parte demandada pagar a la parte ejecutante la suma de $1.200.000 como capital, más los intereses de plazo desde el 14 de julio de 2018 al 14 de octubre de 2018 y moratorios desde el 15 de octubre de 2018 hasta que se cancele la obligación total tasados conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

El título base de la ejecución lo constituye la letra de cambio relacionada anteriormente, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible atendiendo lo indicado en el artículo 422 CGP.

Al ejecutado se le designó como curador ad litem al doctor FRANKLIN RAMÓN SUAREZ a quien se le notificó el auto mandamiento de pago, quedando realizada la notificación del mismo el 28 de junio de 2021, se le corrió el respectivo traslado, vencido el término contestó la demanda, sin que propusiera excepciones de mérito.

Se tiene que no aparece constancia de que el ejecutado haya cancelado la deuda total.

Como corolario de lo anterior, es procedente estando reunidos los presupuestos procesales para adelantar la acción ejecutiva, ordenar seguir adelante la ejecución y demás decisiones consecuentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: ordenar seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado JHON FREDDY MOJICA para el cumplimiento de las obligaciones

determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte demandante LUIS IVAN MONTAÑEZ.

Segundo: ordenar el remate y el avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad del referido ejecutado.

Tercero: ordenar surtir la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso a favor de la parte ejecutante. Liquídense. Fijar como agencias en derecho la suma de $60.000 que serán incluidos en la respectiva liquidación. Artículos 365 y 366 CGP.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez